



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

En la Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP.2394/2019**, interpuesto en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de las Mujeres, se formula resolución en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El 30 de mayo de 2019, mediante el sistema INFOMEX, se presentó la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 0118000020919, a través de la cual la particular requirió en **medio electrónico gratuito**, lo siguiente:

“Buen día, me dirijo a ustedes en ejercicio del derecho establecido en el artículo 6to constitucional y solicitar de la manera más atenta información acerca de las políticas públicas, Programas y/o acciones implementadas en el estado, durante los ejercicios 2018 y en este 2019, para la atención de los temas siguientes: Igualdad de Género, o bien, Igualdad entre Mujeres y Hombres, Prevención y Atención de Violencia de Género y Atención y/o Apoyos a Mujeres en Vulnerabilidad. Así mismo, proporcione información relativa al presupuesto autorizado en su decreto de presupuesto de egresos, para el Instituto o Secretaría de la Mujer, correspondiente a los ejercicios 2016,2017,2018 y 2019, especificando el presupuesto autorizado por programa, proyecto u acción. Agradezco que por favor el envío de la información completa y el no envío de links. Espero recibir la información en los plazos establecidos. De ante mano muchas gracias.” (Sic)

II. El 10 de junio de 2019, a través del sistema INFOMEX, el sujeto obligado, mediante el oficio número SMCDMX/CGIAVG/UT/667/06-2019, de la misma fecha, emitido por la responsable de la Unidad de Transparencia, respondió a la solicitud de la particular, en los términos siguientes:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

“[...] Derivado de la solicitud de acceso a la información con folio **0118000020919**, ingresada a través del sistema INFOMEXDF a esta Unidad de Transparencia, en la que requirió:

[Se reproduce la solicitud de la particular]

Al efecto, y con fundamento en lo previsto en el artículo 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en observancia de lo dispuesto en los diversos 1, 2, 208 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento la respuesta de la Dirección General de Igualdad Sustantiva mediante oficio **SMCDMX/DG-IS/307/06-201** signado por la Directora General (**anexo 1**), el cual se acompaña de los anexos **1ª, 1b, 1c, 1d, 1e, 1d, 1e y 1f**, que forman parte integral del mismo; respuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, con oficio **SMCDMX/DEAF/JUDF/180/05-2019** signado por el Jefe de Unidad Departamental de Finanzas (**anexo 2**); de igual manera, la respuesta de la Dirección General para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio con oficio **SMCDMX/DG-AJ-ER/129/05-2019** signado por la Directora General (**anexo 3**); por último, la respuesta de la Dirección General para una Vida Libre de Violencia a través de oficio **SMCDMX/DG-VLV/SSAJ/561/06-2019** signado por la Subdirectora de Servicios de Atención Jurídica (**anexo 4**); mediante los cuales se da respuesta a su solicitud de información. [...]”

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su oficio de respuesta los siguientes documentos:

A) Oficio número SMCDMX/DG-IS/307/05-2019, de fecha 4 de junio de 2019, suscrito por la Directora General de Igualdad Sustantiva, y dirigido a la responsable de la Unidad de Transparencia, ambas adscritas a la Secretaría de las Mujeres, el cual señala en su parte conducente:

“[...] En atención a su oficio número SMCDMX/CGIAVG/UT6308/05-2019, en el que solicita se atienda en tiempo y forma la solicitud de información pública, ingresada a través del sistema INFOMEX que a la letra dice:

[Se reproduce la solicitud de la particular]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

Al respecto le informo, que una vez analizada la manifestación vertida en la solicitud, la Dirección General de Igualdad Sustantiva conforme a sus atribuciones y funciones, considera viable proporcionar la siguiente información:

De acuerdo al seguimiento dado por esta Dirección General a los presupuestos públicos que contribuyen a la política de igualdad del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo a la propia Secretaría de las Mujeres, se proporciona en medio magnético (CD) los Informes sobre avances financieros y programáticos en materia de igualdad de género enero-diciembre 2018 y enero-marzo 2019, mismos que también pueden ser localizados a través de la liga:

<https://www.sernujeres.cdmx.gob.mx/politicas-de-igualdad/presupuestoperspectiva-genero>.

En cuanto al presupuesto autorizado en el decreto de presupuesto de egresos, *para el Instituto o Secretaría de la Mujer*, correspondiente a los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, especificando el presupuesto autorizado por programa, proyecto u acción, a continuación se enlista el presupuesto total de cada ejercicio fiscal y, en archivo magnético (CD), el archivo con la publicación que hace la Secretaría de Administración y Finanzas para cada ejercicio fiscal, mismos que podrá localizar en los link que se señalan.

Presupuesto autorizado al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal ahora Secretaría de las Mujeres en la Ciudad de México		
Ejercicio fiscal	Presupuesto asignado	Liga de acceso al portal de la Secretaría de Administración y Finanzas que contiene los POA por ejercicio fiscal
2016	\$ 126,604,794	https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/documentos/POA_2016_egresos.pdf
2017	\$ 133,863,628	https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/documentos/POA_2017_egresos.pdf
2018	\$ 159,141,963	https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/documentos/POA_2018_egresos.pdf
2019	\$ 236,065,403	https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/documentos/POA_2019_egresos.pdf

[...]

B) Informe sobre los Avances Financieros y Programáticos en Materia de Igualdad de Género, Enero-Marzo 2019, mismo que consta de 54 páginas.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

C) Informe sobre los Avances Financieros y Programáticos en Materia de Igualdad de Género, Enero-Diciembre 2018, mismo que consta de 94 páginas.

D) Programas Operativos anuales del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal de los años 2016, 2017, 2018, así como el correspondiente de la Secretaría de las Mujeres de 2019, mismos en los que se especifica el presupuesto autorizado por programa, proyecto u acción.

E) Oficio número SMCDMX/DEAF/JUDF/180/05-2019, de fecha 3 de junio, suscrito por el J.U.D. de Finanzas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, y dirigido a la responsable de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos a la Secretaría de las Mujeres, el cual señala lo siguiente:

“[...] En respuesta a su oficio **SMCDMX/CGIAVG/UT/629/05-2019** y con el fin de dar atención a la solicitud de información pública con **Folio 0118000020919**, ingresada a través del sistema INFOMEX, que a la letra dice:

[Se reproduce la solicitud de la particular]

A efecto de atender su solicitud, me permito informar el presupuesto autorizado por Actividad Institucional en los años 2016, 2017 y 2018 al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y en el año 2019 a la Secretaría de las Mujeres, como se detalla en anexo. [...]”.

F) Presupuestos autorizados al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal en 2016, 2017 y 2018, así como el presupuesto correspondiente a la Secretaría de las Mujeres en 2019, mismos que se encuentran desglosados por Actividad Institucional.

G) Oficio número SMCDMX/DG-AJ-ER/129/05-2019, de fecha 31 de mayo de 2019, suscrito por la Directora General para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio, y dirigido a la responsable de la Unidad de Transparencia, el cual señala:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

“[...] En atención al oficio número SMCDMX/CGIAVG/UT631/[no se aprecia el texto] mayo de 2019, por el cual remite la solicitud de información pública ingresada a través del Sistema INFOMEX con número 0118000020919, por cuyo medio el solicitante pregunta:

[Se reproduce la solicitud de la particular]

Al respecto, referente al ejercicio 2019 en Atención de Violencia de Género, esta Dirección General para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio realiza las siguientes actividades:

- 1-** A través de la Estrategia denominada Abogadas de las Mujeres en las Agencias del Ministerio Público, se brinda a las mujeres y niñas víctimas de violencia de género, información sobre sus derechos y alternativas jurídicas que le asisten y se coadyuva en la representación jurídica ante la denuncia. Además de brindar información sobre la forma, lugar y autoridad para acceder a otros servicios y trámites que sean opciones encaminadas a solucionar la problemática de violencia que vivan.
- 2-** A través del Refugio para Mujeres que viven violencia familiar se brinda un espacio seguro, temporal hasta por 90 días, o más si el riesgo feminicida es latente, confidencial y gratuito, con servicios especializados y de atención integral a las mujeres, sus hijas e hijos víctimas de violencia extrema, para la promoción de su recuperación, empoderamiento y fortalecimiento de sus redes de apoyo, que contribuyan a su autonomía física y económica.
- 3-** A través de la Casa de la Emergencia para Mujeres víctimas de violencia familiar se brinda un espacio seguro a puertas cerradas, confidencial, de estancia breve entre 3 y 5 días y gratuito, con servicios especializados y de atención integral a las mujeres, sus hijas e hijos víctimas de violencia extrema, en coordinación con otros espacios de refugio y albergues públicos, de sociedad civil y de asistencia pública, para contribuir a la autonomía de las mujeres.

Respecto a los demás rubros esta Dirección General no cuenta con la información que se solicita, en virtud de no ser un tema que se encuentre dentro de sus atribuciones y competencia. [...]”.

H) Oficio número SMCDMX/DG-VLV/SSAJ/561/06-19, de fecha 6 de junio de 2019, suscrito por la Subdirectora de Servicios de Atención Jurídica de la Dirección General



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

para una Vida Libre de Violencia, y dirigido a la responsable de la Unidad de Transparencia, ambas adscritas a la Secretaría de las Mujeres, el cual señala a la letra:

“[...] En atención al oficio SMCDMX/CGIAVG/UT/632/05-2019 de fecha 31 de mayo de 2019, relacionada con la solicitud de información pública ingresada a través del Sistema INFOMEX con número 0118000020919, referente a:

[Se reproduce la solicitud de la particular]

Con base a las atribuciones que el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad que le confiere a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2019 y a la información que administra, genera y detenta la Secretaría de las Mujeres, informo lo siguiente:

En la Dirección de Intervención Territorial, se desarrolla el **Programa Social ‘Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia de la Ciudad de México 2019’**, cuyo objetivo es Promover procesos participativos y organizativos de mujeres en la modalidad de multiplicadoras para el conocimiento, ejercicio y exigibilidad de sus derechos y la apropiación de la ciudad, sus colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales desde una perspectiva de género, incluyente y democrática que contribuya al fortalecimiento de su autonomía física, económica y política.

Para ello, tiene como una de sus tareas principales, formar una red de 2,200 mujeres por la igualdad y la no violencia en colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales, pertenecientes a zonas de mayor vulnerabilidad social e inseguridad de las 16 Alcaldías en la Ciudad de México; quienes fungirán como multiplicadoras en la prevención de la violencia de género y el ejercicio de derechos, de marzo a diciembre de 2019. El Programa cuenta con un presupuesto de \$38,400,000.00 (treinta y ocho millones, cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para su operación.

Asimismo en la Dirección de Atención y Prevención de la Violencia, que establece como una de sus funciones primordiales la prevención y atención de las violencias contra las mujeres en la Ciudad de México, se inicia la operación del programa ‘Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género’, la cual es una herramienta que busca fortalecer los procesos de atención psicosocial y jurídico de las mujeres, brindando un apoyo económico de \$1,500.00 pesos durante un tiempo de 6 meses y una prima del seguro de vida mensual de \$37.00 pesos durante el tiempo de programa, a mujeres que preferentemente se encuentran registradas en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México, a través de la Cédula de Registro Único, busca generar condiciones mínimas de autonomía económica para las mujeres, con



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

el objetivo de que cubran los gastos que conlleva la gestión jurídica, traslados para asistir tanto a las instituciones de procuración e impartición de justicia, así como a las sesiones de atención especializada.

El presupuesto asignado a este programa para el ejercicio fiscal 2019 es de \$19'570,000.00 (Diecinueve millones quinientos setenta mil pesos 00/100 MN).

Adicionalmente las actividades que se realizarán desde **la Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación**, que contribuyen a la igualdad de género:

Fin	Contribuir a la construcción de una cultura de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres que reivindique la igualdad de derechos, de trato y de oportunidades y favorezca el conocimiento y ejercicio de los Derechos Humanos de las mujeres y niñas.
ESTRATEGIA	ACTIVIDADES
Estrategia de Prevención del Embarazo en Adolescentes	Impulsar una campaña por los Derechos Sexuales y Reproductivos de las y los Adolescentes. Diseño e impresión de materiales de difusión. Crear un micrositio institucional para la prevención del embarazo adolescente. Diseñar una estrategia de atención a niñas, madres menores 15 años.

Fin	Promover una cultura de la no discriminación y de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a través de los servicios especializados del Gobierno de la Ciudad México y en coordinación con las 16 alcaldías, y en el marco de la política Institucional de Igualdad Sustantiva.
ESTRATEGIA	ACTIVIDADES
Realizar acciones comunitarias y de atención para la promoción de una cultura de prevención de la no violencia contra las mujeres.	Realizar acciones de sensibilización, informativas y participativas dirigidas a los hombres, para promover relaciones interpersonales libres de violencia y discriminación en la vida familiar, laboral, comunitaria y otros espacios de desarrollo. Realizar en el marco de la campaña por los derechos humanos de las mujeres y las niñas, centradas en la prevención del abuso sexual y prevención del embarazo en adolescentes, en espacios públicos, centros comunitarios de salud y educativos, así como en redes sociales y otros medios de comunicación.

[...].

III. El 12 de junio de 2019, a través del sistema INFOMEX, el particular interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios

“Buen día, en primer punto agradezco el envío de la información acerca del punto de los programas o acciones impartidas por la secretaría en cuestión de Igualdad de Género y la información del presupuesto de egresos, pero solicito revisen



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

nuevamente mi solicitud ya que estoy en espera de los 2 siguientes puntos de los cuales no recibí nada; Las políticas públicas, Programas y/o acciones implementadas en el estado, durante los ejercicios 2018 y en este 2019, para la atención de los temas siguientes: Prevención y Atención de Violencia de Género y Atención y/o Apoyos a Mujeres en Vulnerabilidad.” (Sic)

IV. El 12 de junio de 2019, la Secretaría Técnica de este Instituto recibió el presente recurso de revisión, al que correspondió el número **RR.IP.2394/2019**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Ponente Marina Alicia San Martín Rebolloso**, para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. El 17 de junio de 2019, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **RR.IP.2394/2019**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. El 17 de julio de 2019, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número SMCDMX/CGIAVG/UT/799/07-2019, de fecha 16 julio del presente, el cual señala a letra:

“[...] En atención a su oficio de fecha 17 de junio del presente, notificado a esta Unidad de Transparencia el 09 de julio de 2019, por el cual hizo del conocimiento la admisión del recurso de revisión, bajo el expediente **RR.IP.2394/2019**, interpuesto



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

por **[recurrente]** en contra de esta Secretaría de las Mujeres, en virtud de la respuesta otorgada a la solicitud de información pública que ingresó a través del sistema electrónico denominado INFOMEX, con número de folio **0118000020919**, y señalando el siguiente correo electrónico para recibir notificaciones: utsemujeres@semujeres.cdmx.gob.mx

Sobre el particular y dando cabal cumplimiento, adjunto al presente, me permito enviar a Usted, copia del oficio número **SMCDMYJCGVIAG/UT/793/07-2019** de fecha 15 de julio de 2019, mediante el cual se notifica la respuesta complementaria de la Dirección General para una Vida Libre de Violencia a través de oficio **SMC DMX/DGVLV/DAPV/SSAJ/920/07-2019**, signado por la Subdirectora de Servicios de Atención Jurídica (anexo), el cual fue enviado al correo electrónico [correo de la particular] señalado por la recurrente en su solicitud de información.

Con fundamento en lo que dispone la fracción III del artículo 243, esta Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, ofrece las siguientes:

PRUEBAS

1.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todas y cada una de las constancias que integran el expediente de la solicitud de información pública 0118000020919, que beneficien los intereses de este Sujeto Obligado a través de su Unidad de Transparencia.

2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el Oficio número SMCDMX/CGIAVG/UT/793/07-2019, de fecha 15 de julio de 2019, mediante el cual se envía respuesta complementaria emitida por la Dirección General para una Vida Libre de Violencia a la peticionaria.

3.- LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en impresión de correo electrónico enviado a [correo de la recurrente] mediante el cual se notifica a la peticionaria la respuesta complementaria. [...]”.

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su oficio de alegatos los siguientes documentos:

A) Oficios y documentos que la Secretaría de las Mujeres propocionó en respuesta a la solicitud de la particular, mismos que se encuentran reproducidos en el antecedente II de la presente resolución.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

B) Oficio número SMCDMX/CGVIAG/UT/793/07-2019, de fecha 15 de julio, suscrito por la responsable de la Unidad de Transparencia, y dirigido a la particular, el cual señala en su parte conducente lo siguiente:

[...] En atención a la solicitud de información pública que ingresó al Sistema Electrónico denominado INFOMEX el 31 de mayo de 2019, a la cual se le asignó el folio número **0118000020919**, misma que a la letra dice:

[Se reproduce la solicitud de la particular]

Al respecto y, en virtud del oficio de fecha 17 de junio, a través del cual el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, notificó a esta Secretaría la radicación del recurso de revisión bajo el expediente RR.IP.2394/2019.

En ese sentido y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4 y 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y, con el fin de garantizar su derecho de acceso a la información pública y, atendiendo a los principios de eficacia, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad y, a la buena fe con la que se conduce esta Unidad de Transparencia, me permito enviar a Usted, la respuesta complementaria enviada por la Dirección General para una Vida Libre de Violencia mediante oficio **SMCDMX/DGVLV/DAPV/SSAJ/920/07-19**, signado por la Subdirectora de Servicios de Atención Jurídica (anexo 1).

De igual forma, se hace de su conocimiento que esta Unidad de transparencia, se pone a su disposición con la información que de acuerdo a su competencia genera, administra y detenta este Sujeto Obligado, cuyo domicilio es Avenida Morelos, número 20, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad, teléfonos 55122836, extensión 202 y 203, correo electrónico utsemujeres@semujeres.cdmx.gob.mx, esperando sea de su utilidad la información que le es proporcionada, en cumplimiento estricto a la garantía que le asiste de conformidad a la Ley en cita. [...]”.

C) Oficio número SMCDMX/DG-VLV/DAPV/SSAJ/920/07-19, de fecha 12 de julio de 2019, suscrito por la Subdirectora de Atención Jurídica de la Dirección General para una Vida Libre de Violencia, y dirigido a la responsable de la Unidad de Transparencia, ambas adscritas a la Secretaría de las Mujeres, el cual señala en su parte conducente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

“[...] En atención al oficio SMCDMX/CGIAVG/UT/779/07-2019 de fecha 09 de julio de 2019, mediante el cual se hace conocimiento del Recurso de Revisión RR.IP.2394/2019 en contra de la respuesta a la solicitud con número 0118000020919, referente a:

Sobre el particular y con fundamento en el artículo 243 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, encontrándome dentro del término concedido, manifiesto lo siguiente:

Que mediante solicitud de información con número de folio **0118000020919**, ingresada a esta Unidad de Transparencia, el peticionario solicitó lo siguiente:

[Se reproduce la solicitud de la particular]

Por cuanto hace a los agravios expresados por la recurrente, que consisten en lo siguiente:

‘Buen día en primer punto agradezco el envío de información acerca del punto de los programas o acciones impartidas por la secretaría en cuestión de Igualdad de Género y la información del presupuesto de egresos, pero solicito se revisen nuevamente mi solicitud ya que en espera de los 2 siguientes puntos los cuales no recibí nada: Las políticas públicas, Programas y/o acciones implementadas en el estado, durante los ejercicios 2018 y en este 2019, para la atención de los temas siguientes. Prevención y Atención de la Violencia de Género y Atención y/o Apoyos a Mujeres en Vulnerabilidad.’

De lo anteriormente expuesto y a atendiendo a la inconformidad por lo que hace ‘Las políticas públicas, Programas y/o acciones implementadas en el estado, durante los ejercicios 2018 y en este 2019, para la atención de los temas siguientes. Prevención y Atención de la Violencia de Género y Atención y/o Apoyos a Mujeres en Vulnerabilidad’, me permito contestar lo siguiente, haciendo referencia a los años 2018 y 2019.

2018

De este modo, me permito exponer el contexto siguiente:

Respecto al extinto Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, fue un organismo público descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, cuyo objetivo fundamental se basó en trabajar, porque las mujeres accedan al pleno goce de sus derechos humanos, así como a los beneficios del desarrollo, en un contexto de equidad de género e Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

En la transición del actual Gobierno, el Instituto queda extinto y se crea la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, el 13 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual entró en vigor a partir del 1° de enero del año 2019 y en cuyo texto se establece la creación de la Secretaría de las Mujeres como un organismo de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, ello con el fin contribuir al cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres de los que el Estado Mexicano forma parte y al mandato de la Constitución Política de la Ciudad de México, que reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género y señala que las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias y permanentes para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Por lo anterior, dentro del extinto Instituto de las Mujeres del DF, existía un área llamada 'Dirección de Coordinación del Sistema de Unidades' en el año 2018 y en 2019 se crea la **Dirección General para una Vida Libre de Violencia**.

Dentro de las atribuciones que fueron de la Dirección de Coordinación del Sistema de Unidades del Inmujeres-DF, se encuentran señaladas en las fracciones II, XII y XV del artículo 8° de la Ley del Instituto de las Mujeres (Ley **abrogada en La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México No. 47 Bis, Artículo Transitorio Cuarto, publicada la Gaceta Oficial de la CDMX del 13 de diciembre de 2018**), que a la letra dicen: *'II. Promover la difusión, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres y la cultura de la denuncia ciudadana ante las autoridades competentes por la violación de los mismos; XII. Impulsar acciones que contribuyan a evitar y resolver el problema de la violencia hacia las mujeres; XV. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, los servicios de asesoría, orientación y capacitación integral a las mujeres en general a través del mismo Instituto y de las Unidades del Instituto de las Mujeres en cada Delegación del Distrito Federal'*.

En este sentido, informo que en cumplimiento a las entonces atribuciones del extinto Instituto, en el año 2018, la Dirección de Coordinación del Sistema de Unidades llevó a cabo acciones dirigidas a las mujeres a través de los **Programas de Trabajo** llamados:

- **Acceso de las Mujeres al Ejercicio Pleno de sus Derechos**
- **Prevención de la Violencia contra las Mujeres**
- **Ciudadanía y Liderazgo**
- **Empoderamiento Económico de las Mujeres**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

Todos ellos dirigidos a que de manera integral y con la perspectiva de género, se impulse y se contribuya al **EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES** a través de su fortalecimiento de toma de decisiones y la igualdad de oportunidades.

Los objetivos de los Programas de Trabajo mencionados, fueron los siguientes:

Acceso de las Mujeres al Ejercicio Pleno de sus Derechos.

- Que el Instituto sea un referente de atención con perspectiva de género para las mujeres en todas las delegaciones, especialmente las zonas de mayor marginalidad.
- Garantizar que las mujeres atendidas a través de los programas de las unidades delegacionales y/o canalizadas a las diferentes dependencias del G DF, encuentren respuesta a la solicitud de atención a su derecho.
- Favorecer que las mujeres en mayor situación de vulnerabilidad tengan acceso a los beneficios de programas desarrollados en las demarcaciones territoriales.

Prevención de la Violencia contra las Mujeres.

- Implementar estrategias de intervención colectiva, a fin de evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, así como propiciar su empoderamiento. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el D.F. (LAMVLV, Art. 14).
- Brindar a las víctimas de violencia, servicios de educación, capacitación para el fortalecimiento de sus habilidades, desarrollo personal y empoderamiento. (LAMVLV, Art. 16).
- Promover, difundir e informar a la población en general, principalmente a las mujeres de la Ciudad de México, sobre la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el DF.

Ciudadanía y Liderazgo de las Mujeres.

- Impulsar el liderazgo de las mujeres que asegure el ejercicio pleno de su ciudadanía en espacios de toma de decisión para el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, la generación de políticas públicas con enfoque de género, la no discriminación y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Empoderamiento Económico de las Mujeres.

- Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia económica en el Distrito Federal.
- Favorecer la participación equitativa de las mujeres en la vida económica de la ciudad y su independencia económica, promoviendo su desarrollo económico mediante procesos de sensibilización, capacitación y formación en aspectos empresariales que les permitan fomentar sus habilidades productivas.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

Con lo anterior, en la Dirección de Coordinación del Sistema de Unidades del Inmujeres-DF en materia de **prevención de la violencia contra las mujeres y la igualdad de género**, durante el **2018** llevó a cabo servicios de asesoría, orientación y acciones de impacto colectivo, de acuerdo al Programa Anual de Trabajo; en este sentido las mujeres pudieron acceder a través de las 16 Unidades Delegacionales y del Módulo del Centro Histórico, a lo siguiente:

- ✓ Atención Inicial
- ✓ Asesoría jurídica especializada.
- ✓ Asesoría psicológica especializada.
- ✓ Asesoría en derechos sexuales y reproductivos.
- ✓ Asesoría para la autonomía económica.
- ✓ Asesoría en la interrupción legal del embarazo.
- ✓ Orientación en materia de Mujeres, VIH y Salud Sexual y Reproductiva.

La **atención inicial**, es el primer contacto de la institución con las usuarias, en donde son atendidas de manera individual, es un espacio de narrativa y escucha donde las mujeres describen, explican o hablan de su situación y necesidades. De este servicio, depende la derivación o la canalización.

Una vez realizada la detección de necesidades, de ser procedente se le refiere a cualquiera de las **asesorías especializadas**, mediante las cuales se orienta ante la problemática planteada por las usuarias, **en materia de derechos humanos y prevención de la violencia en sus diferentes tipos y modalidades**; brindando la escucha y alternativas de solución, enfocadas al conocimiento y defensa de sus derechos humanos desde el ejercicio pleno de éstos, la salud mental y emocional, y el empoderamiento de las mujeres.

Por lo que en ese contexto, al acudir alguna persona a solicitar los servicios del extinto Inmujeres-DF, en las facultades de la Dirección de Coordinación del Sistema de Unidades se brindó la orientación o asesoría especializada y en su caso se le canalizaba a la instancia o dependencia competente, de acuerdo a las necesidades planteadas por la persona usuaria; con información clara, veraz y oportuna sobre sus derechos y las alternativas de solución, contribuyendo al fortalecimiento y toma de decisiones de las mujeres.

Así mismo, en las Unidades Delegacionales, se realizaron acciones de impacto colectivo, en los cuales se desarrollaron en temas que atiendan las prioridades de las usuarias como el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, la salud integral, la prevención de la violencia, la autonomía económica, éstas encaminadas a la igualdad de género y la igualdad sustantiva; y en el caso específico implementa diversas metodologías grupales a fin de generar y/o fortalecer procesos de empoderamiento, y tienen como principal función crear



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

espacios de escucha, reflexión y aprendizaje entre ellas contribuyendo con ideas, conceptos, experiencias propias, que les permita articular los diferentes aspectos de su vida personal, familiar, comunitaria y social, desde la perspectiva de género, posibilitando el desarrollo de acciones de prevención y redefinir su vida con nuevos objetivos.

Entre las actividades realizadas:

- ✓ Pláticas
- ✓ Talleres
- ✓ Cursos
- ✓ Video Debates
- ✓ Brigadas Informativas
- ✓ Brigadas de-difusión
- ✓ Eventos Locales
- ✓ Grupos

Y de acuerdo al Programa Anual de Trabajo, algunas se identifican de la siguiente manera:

a) Curso de Promotoras de los Derechos Humanos de las Mujeres, el objetivo de este curso fue propiciar procesos de reflexión y acción con conocimientos teóricos prácticos para la difusión de los Derechos Humanos de las Mujeres.

b) Talleres ABC de los Derechos Familiares, tuvo como objetivo proporcionar información teórica y práctica básica en materia de sus derechos familiares, con la finalidad de que las mujeres conozcan e identifiquen sus principales derechos y alternativas de solución.

c) Talleres de Liderazgo, su objetivo se basó en promover nuevos liderazgos feministas para que las mujeres ejerzan su poder político y ciudadano de forma eficaz a partir de propuestas y gestiones que vayan de lo personal hacia lo comunitario.

d) Recuperación de Espacios Públicos como Zonas Libres de Violencia, su objetivo se basó en recuperar espacios públicos considerados zonas de riesgo para las mujeres, a través de la instrumentación de mecanismos de coordinación interinstitucional, así como del impulso de la participación ciudadana, que incidan en la prevención y erradicación de la violencia comunitaria de tipo sexual contra las mujeres.

e) Grupos de desarrollo colectivo y salud emocional, como alternativa de atención a la salud mental de las mujeres, tuvo objetivo focalizar y abordar las



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

situaciones de la vida cotidiana de las mujeres que les generan malestares psíquicos y emocionales.

f) Grupos de mujeres por una vida libre de violencia, tuvo como objetivo que las mujeres aprendan a identificar los diferentes tipos de violencia y sus modalidades, además de adquirir herramientas necesarias para evitarla y erradicarlas de sus vidas.

g) Grupos de Ahorro y Préstamo para Mujeres, fueron grupos constituidos por mujeres cuya característica fundamental es el ahorro y la creación de una alternativa para el financiamiento de diversas actividades, basado en la confianza y vínculos de sororidad. Dichos Grupos contribuyen a eliminar las brechas de desigualdad referente al acceso a recursos y bienes, propiedad de las mujeres, convirtiéndose en una herramienta para lograr su empoderamiento y autonomía económica.

h) Red de Mujeres Productoras y Artesanas de la Ciudad de México, fueron grupos constituidos por mujeres cuya característica es la elaboración y comercialización de sus productos y/o artesanías. Su objetivo se basó en promover la autonomía económica, favorecer su participación e independencia en la vida económica mediante procesos de sensibilización, capacitación y formación en aspectos empresariales que les permitan fomentar sus habilidades en la elaboración de sus productos y/o su comercialización. Constituyó un instrumento de generación de ingresos e incorporación al mercado de trabajo en donde las mujeres han estado relegadas en comparación con los hombres.

i) Capacitación a mujeres en Oficios No Tradicionales, su objetivo principal se basó en la formación de mujeres en oficios no tradicionales, promover la autonomía económica de las mujeres de la Ciudad de México, a través de su participación equitativa en la vida económica, con la finalidad de modificar roles y estereotipos socioculturales que han propiciado la segregación ocupacional de las mujeres. Representó una estrategia fundamental para la autonomía económica de las mujeres no solo por la obtención de recursos e ingresos propios, sino que permitió el acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones con los hombres.

Dentro de la Dirección de Coordinación del Sistema de Unidades se encontraba un área llamada de Actividades Interinstitucionales y Relaciones Públicas, que colaboraba en un programa llamado; Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama (**PAICMA DF**), que de acuerdo como estrategia del anterior Gobierno de la Ciudad de México en la cual se impulsaban políticas públicas que promovieran el respeto y la defensa de los derechos humanos de las mujeres desde una perspectiva de género, creando condiciones para reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres y fomentando igualdad de oportunidades.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

Bajo esta perspectiva, se contribuyó al fortalecimiento de la construcción de la ciudadanía de las mujeres en la Ciudad de México, reconociendo plenamente sus derechos y favoreciendo su ejercicio en condiciones de igualdad, desde una postura de libertad y dignidad.

El Inmujeres DF colaboraba con la Secretaría de Salud del DF en la implementación del programa a través de acciones de orientación, divulgación e información sobre el PAICMA DF, en las jornadas de mastografías de las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

- Por medio de pláticas informativas sobre exploración mamaria y detección oportuna del cáncer de mama y cuenta con grupos de apoyo psicológico para las mujeres que resulten con diagnóstico positivo y para sus familiares.
- Proporcionaba terapias breves individuales y brinda apoyo psicológico grupal. Las sesiones son semanales y abordan más de 50 temas, entre ellos: el impacto del diagnóstico y tratamiento, autocuidado, sexualidad y erotismo, miedos, empoderamiento, autoestima (vida plena), redes de apoyo, derechos humanos, feminidad y aprendizaje de la enfermedad.

A través del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama (**PAICMA DF**), en el Instituto brindo atención gratuita a mujeres sin seguridad social y que sean residentes del Distrito Federal, fortaleciendo la difusión sobre la importancia del autocuidado y la apropiación 'de su cuerpo y fomentando la detección oportuna del cáncer de mama.

Cabe señalar que por la extinción del Instituto, las actividades que se realizaban en el área de Actividades Interinstitucionales y Relaciones Pública de la Coordinación del Sistema de Unidades quedaron extintas y en cuanto al Programa se dio por terminada cualquier participación, en ese mismo sentido todas la atribuciones en cuanto al Programa de Integral del Cáncer de Mama han sido transferidas a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

2019

Por el contexto anterior y con base a las atribuciones que el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad que le confiere a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2019 y a la información que administra, genera y detenta la Secretaría de las Mujeres, informo lo siguiente:

En la **Dirección de Intervención Territorial** de la Dirección General para una Vida Libre de Violencia, se desarrolla el **Programa Social 'Red de Mujeres por la**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

Igualdad y la No Violencia de la Ciudad de México 2019', cuyo objetivo es Promover procesos participativos y organizativos de mujeres en la modalidad de multiplicadoras para el conocimiento, ejercicio y exigibilidad de sus derechos y la apropiación de la ciudad, sus colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales desde una perspectiva de género, incluyente y democrática que contribuya al fortalecimiento de su autonomía física, económica y política.

Para ello, tiene como una de sus tareas principales, formar una red de 2,200 mujeres por la igualdad y la no violencia en colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales, pertenecientes a zonas de mayor vulnerabilidad social e inseguridad de las 16 Alcaldías en la Ciudad de México; quienes fungirán como multiplicadoras en la prevención de la violencia de género y el ejercicio de derechos, de marzo a diciembre de 2019. El Programa cuenta con un presupuesto de \$38, 400,000.00 (treinta y ocho millones, cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para su operación.

Asimismo, en la **Dirección de Atención y Prevención de la Violencia** perteneciente a la Dirección General para una Vida Libre de Violencia de la Secretaría de las Mujeres, establece como una de sus funciones primordiales la prevención y atención de las violencias contra las mujeres en la Ciudad de México, se inicia la operación del programa '**Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género**', la cual es una herramienta que busca fortalecer los procesos de atención psicosocial y jurídico de las mujeres, brindando un apoyo económico de \$1,500.00 pesos durante un tiempo de 6 meses y una prima del seguro de vida mensual de \$37.00 pesos durante el tiempo de programa, a mujeres que preferentemente se encuentran registradas en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México, a través de la Cédula de Registro Único, busca generar condiciones mínimas de autonomía económica para las mujeres, con el objetivo de que cubran los gastos que conlleva la gestión jurídica, traslados para asistir tanto a las instituciones de procuración e impartición de justicia, así como a las sesiones de atención especializada.

El presupuesto asignado a este programa para el ejercicio fiscal 2019 es de \$19'570,000.00 (Diecinueve millones quinientos setenta mil pesos 00/100 MN).

A través de la **Dirección de Atención y Prevención de la Violencia** la cual es perteneciente a la Dirección General para Una Vida Libre de Violencia brinda los siguientes servicios, de conformidad a los artículos 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México que señala la necesidad de actuar conforme al Modelo Único de Atención por medio de las **27 Lunas** ubicadas en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se brinda a todas las mujeres víctimas que acuden, una atención libre de prejuicios con perspectiva de género, a través de la cual se proporciona las



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

opciones, alternativas y/o herramientas para enfrentar y resolver su situación o su problemática por medio de:

- Identificación de la problemática, prioridades de la víctima y el nivel de riesgo que se encuentra; en caso necesario se canaliza a espacios de refugio para resguardar su integridad física y emocional y se realizan gestiones para tramitar las medidas de protección establecidas en la ley.
- Asesorías de Trabajadoras Sociales, legales y psicológicas, en caso necesario canalización a otras dependencias para una atención correspondiente especializada.
- Definición con la víctima un plan de intervención integral y en caso de riesgo un plan de seguridad.
- Orientación sobre el ejercicio de los derechos a través de la libre participación de las mujeres en talleres, pláticas y grupos de reflexión en donde se analizan temas relativos a la salud sexual y reproductiva; así como al bienestar físico y emocional, derechos económicos de las mujeres, equidad, y democracia en las familias, entre otros.

Los horarios de atención de las 27 Lunas son: De lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas. Anexo: Directorio de Lunas.

En la Dirección de Intervención Territorial perteneciente a la Dirección General para una Vida Libre de Violencia de la Secretaría de las Mujeres, **Línea Mujeres** brinda de manera oportuna, profesional y eficaz información, orientación, asesoría psicológica y jurídica así como médica y nutricional, a través de un convenio de colaboración con el Servicio Público de Localización Telefónica (Locatel), hoy Dirección de Atención Ciudadana, a fin de permitir a las mujeres gozar de una vida digna y decorosa en el marco de respeto a sus derechos humanos.

Las asesorías jurídicas son:

De única vez

Asesorías jurídicas

Asesorías psicológicas

De seguimiento

Atención en psicoterapia (respecto de usuarias que están en fase de conclusión, debido a la restructuración de la Secretaría este servicio dejará de prestarse)

Requisitos

Para acceder al servicio de Línea Mujeres, la usuaria debe contar con un dispositivo móvil o fijo; llamar al teléfono de LOCATEL 56 58 11 11 o marcar gratuitamente



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

desde su dispositivo celular de la compañía Telcel al *1111 con atención permanente las 24 horas los 365 días del año de 2019.

También le informo que, al interior de las estaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro Balderas, Hidalgo y Pantitlán se encuentran los **Módulos de Atención Viaja Segura**, en los cuales las abogadas y abogado de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México brindan atención jurídica especializada en materia de violencia contra las mujeres y en su caso acompañamiento a la presentación de denuncia por violencia sexual en Transportes y otros Espacios Públicos u otras violencias cometidas contra mujeres en donde exista riesgo de seguridad, en cumplimiento al Modelo Único de Atención.

Dichos Módulos proporcionan los siguientes servicios:

- **Intervención en crisis** a mujeres víctimas de violencia sexual u otras violencias contra las mujeres cometidas en los transportes y espacios públicos.
- **Asesoría Jurídica Especializada**, al momento.
- **Traslado de mujeres a las Agencias** de la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales de la PGJ, Juzgado Cívico o Instancia de Atención Especializada (en su caso), o bien la instancia especializada en materia de atención a mujeres víctimas de violencia.
- **Acompañamiento de mujeres** durante todo el proceso de inicio de la denuncia o querrela correspondiente.
- **Traslado de mujeres** tilie inician denuncia o querrela a sus domicilios en horario nocturno.
- **Difusión** de información básica por medios impresos o de manera verbal.
- **Asesoría jurídica gratuita en diversas materias** a mujeres que acuden a los Módulos, realizando enlace y/o canalización a las instancias competentes

Los módulos brindan servicios de atención en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas, o bien los días sábados y domingos de 08:00 a 20:00 horas únicamente en el Módulo de Balderas.

En la **Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación** perteneciente a la Dirección General para una Vida Libre de Violencia de la Secretaría de las Mujeres, sustenta su actuación en el marco legal en la perspectiva de eliminar la discriminación hacia las mujeres y posibilita la intervención de diversas instituciones públicas y en particular a la Secretaría de las Mujeres, se destaca:

- Artículos 19. y 42 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- Artículos 36 al 39 de la Ley para los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes.
- Programa de Gobierno 2019- 2024 del Gobierno de la Ciudad de México



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

Desde la Secretaría de las Mujeres, se diseñan e impulsan acciones de prevención y erradicación de la discriminación a través de las siguientes acciones:

La Estrategia de Prevención del Embarazo en Adolescentes tiene como objetivos:

- Concientizar sobre la importancia de evitar el embarazo antes de los 19 años de edad, en adolescentes y jóvenes
- Promover el uso simultáneo de la píldora anticonceptiva eficaz, para posponer el nacimiento del primer hijo.

Para ello se realizan acciones informativas, de sensibilización a adolescentes y jóvenes para conocer y ejercer sus derechos sexuales y tomen decisiones informadas. Se realizan foros brigadas, eventos y cine debates en las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

Otra acción fundamental es La Estrategia Jóvenes por la Paz y no violencia, se desarrolla en las 16 demarcaciones territoriales. Se ha capacitado en género y masculinidad y derechos a 146 mujeres y hombres lo que ha dado como resultados talleres, jornadas que han tenido como temas centrales la violencia masculina y el cuestionamiento a la masculinidad tradicional. Se busca y promueve que los hombres se sumen a la ruta de la igualdad de género.

Adicionalmente las actividades que se realizarán desde la Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación perteneciente a la Dirección General para una Vida Libre de Violencia, que contribuyen a la igualdad de género:

Fin	Contribuir a la construcción de una cultura de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres que reivindique la igualdad de derechos, de trato y de oportunidades y favorezca el conocimiento y ejercicio de los Derechos Humanos de las mujeres y niñas.
ESTRATEGIA	ACTIVIDADES
Estrategia de Prevención del Embarazo en Adolescentes	Impulsar una campaña por los Derechos Sexuales y Reproductivos de las y los Adolescentes. Diseño e impresión de materiales de difusión. Crear un micrositio institucional para la prevención del embarazo adolescente. Diseñar una estrategia de atención a niñas, madres menores 15 años.

Fin	Promover una cultura de la no discriminación y de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a través de los servicios especializados del Gobierno de la Ciudad México y en coordinación con las 16 alcaldías, y en el marco de la política Institucional de Igualdad Sustantiva.
ESTRATEGIA	ACTIVIDADES
Realizar acciones comunitarias y de atención para la promoción de una cultura de prevención de la no violencia contra las mujeres.	Realizar acciones de sensibilización, informativas y participativas dirigidas a los hombres, para promover relaciones interpersonales libres de violencia y discriminación en la vida familiar, laboral, comunitaria y otros espacios de desarrollo. Realizar en el marco de la campaña por los derechos humanos de las mujeres y las niñas, centradas en la prevención del abuso sexual y prevención del embarazo en adolescentes, en espacios públicos, centros comunitarios de salud y educativos, así como en redes sociales y otros medios de comunicación.

[...].



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

D) Un correo electrónico de fecha 15 de julio de 2019, mediante el cual el sujeto obligado notificó a la particular, a la dirección señalada para tales efectos, el alcance de respuesta emitido, así como el anexo correspondiente, mismos que fueron descritos con antelación en el presente numeral en los incisos **b)** y **c)**.

VII. El 12 de agosto de 2019, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:

***“IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”*

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el sujeto obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria.

Sin embargo, el sujeto obligado hizo del conocimiento de este Órgano Garante la emisión y notificación de un alcance a su respuesta, por lo que podría actualizarse la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual dispone:

**“TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Recurso de Revisión

Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...

A efecto de determinar si con el alcance a su respuesta original que refiere el sujeto obligado se satisfacen las pretensiones hechas valer por la parte recurrente y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, es pertinente describir la solicitud de información, respuesta, recurso de revisión y el alcance a la misma.

Así las cosas, es importante recordar que la particular solicitó a la Secretaría de las Mujeres, en medio electrónico, la siguiente información:

- 1.-** Las políticas públicas, programas y/o acciones implementadas en la Ciudad de México, para la atención de los temas de Igualdad de Género, o bien Igualdad entre Mujeres y Hombres, durante 2018 y 2019.
- 2.-** Las políticas públicas, programas y/o acciones implementadas en la Ciudad de México, para la atención de los temas de Prevención y Atención de Violencia de Género, y Atención y/o Apoyos a Mujeres en Vulnerabilidad, durante 2018 y 2019.
- 3.-** El presupuesto autorizado en los años 2016, 2017, 2018 y 2019, desgastado por programa, proyecto u acción.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

En respuesta, el sujeto obligado señaló lo siguiente:

Respecto al **requerimiento 1.**

- La Dirección General de Igualdad Sustantiva, proporcionó los siguientes documentos:
 - Informe sobre los Avances Financieros y Programáticos en Materia de Igualdad de Género, Enero-Diciembre 2018.
 - Informe sobre los Avances Financieros y Programáticos en Materia de Igualdad de Género, Enero-Marzo 2019.

Respecto al **requerimiento 2.**

- La Dirección General para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio, señaló que **referente al ejercicio 2019** y en Atención de Violencia de Género, tiene a su cargo:
 - La estrategia denominada Abogadas de las Mujeres en las Agencias del Ministerio Público.
 - El Refugio para Mujeres que viven violencia familiar.
 - La Casa de la Emergencia para Mujeres víctimas de violencia familiar.
- La Dirección General para una Vida Libre de Violencia, señaló que de conformidad con las atribuciones de la Secretaría de las Mujeres y con el Programa Operativo Anual **2019**, tiene a su cargo:
 - El Programa Social “Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia de la Ciudad de México 2019”.
 - El Programa “Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género”.
 - La Estrategia de Prevención del Embarazo en Adolescentes.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

- La Estrategia de realizar acciones comunitarias y de atención para la promoción de una cultura de prevención de la no violencia contra las mujeres.

Respecto al **requerimiento 3**.

- La Dirección General de Igualdad Sustantiva, proporcionó los siguientes documentos:
 - Programas Operativos Anuales del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal de los años 2016, 2017, 2018, así como el correspondiente de la Secretaría de las Mujeres de 2019, mismos en los que se especifica el presupuesto autorizado por programa, proyecto u acción.
- La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas proporcionó los siguientes documentos:
 - Presupuestos autorizados al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal en 2016, 2017 y 2018, así como el presupuesto correspondiente a la Secretaría de las Mujeres en 2019, mismos que se encuentran desglosados por Actividad Institucional.

La particular interpuso el presente recurso de revisión, en el cual señaló como **agravio** que no le proporcionaron nada de lo solicitado en su **requerimiento 2**, relativo a las políticas públicas, programas y/o acciones implementadas en la Ciudad de México durante 2018 y 2019, para la atención de los temas de Prevención y Atención de Violencia de Género, y Atención y/o Apoyos a Mujeres en Vulnerabilidad.

De la lectura al agravio expuesto este Órgano Colegiado advierte que la particular no expresó inconformidad alguna por las respuestas a los **requerimientos 1 y 3** de su solicitud, razón por la cual se consideran consentidos por la promovente, por lo que



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

quedan fuera del presente estudio. Sirven de apoyo al anterior razonamiento los criterios del Poder Judicial de la Federación que se citan a continuación:

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.**¹

Una vez admitido el presente recurso de revisión, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado, en los que hizo de conocimiento que emitió y notificó un alcance de respuesta a la particular, a la dirección señalada para tales efectos.

En dicho alcance, el sujeto obligado, realizó las siguientes manifestaciones:

- El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal se convirtió en la ahora Secretaría de las Mujeres, a partir del 1 de enero de 2019, debido la entrada en vigor de la la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Dentro del extinto Instituto de las Mujeres en 2018, existía un área llamada Dirección de Coordinación del Sistema de Unidades y en 2019 se creó la Dirección General para una Vida Libre de Violencia.
- Las atribuciones con las que contaba la Dirección de Coordinación del Sistema de Unidades eran:

¹ Registro: 204,707, **Jurisprudencia**, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

- Promover la difusión, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres y la cultura de la denuncia ciudadana ante las autoridades competentes por la violación de los mismos.
- Impulsar acciones que contribuyan a evitar y resolver el problema de la violencia hacia las mujeres.
- Proporcionar, en el ámbito de su competencia, los servicios de asesoría, orientación y capacitación integral a las mujeres en general a través del mismo Instituto y de las Unidades del Instituto de las Mujeres en cada Delegación del Distrito Federal.

Una vez precisado lo anterior, el sujeto obligado señaló las políticas públicas, programas y/o acciones implementadas en la Ciudad de México, para la atención de los temas de Prevención y Atención de Violencia de Género, y Atención y/o Apoyos a Mujeres en Vulnerabilidad, **que por su parte llevó a cabo la Dirección de Coordinación del Sistema de Unidades en 2018, y las que ahora realiza la Dirección General para una Vida Libre de Violencia.**

De acuerdo a lo anterior, **la Dirección de Coordinación del Sistema de Unidades llevó a cabo en 2018,** lo siguiente:

- Programas de Trabajo llamados: Acceso de las Mujeres al Ejercicio Pleno de sus Derechos; Prevención de la Violencia contra las Mujeres; Ciudadanía y Liderazgo; y Empoderamiento Económico de las Mujeres.
- Servicios de asesoría, orientación y acciones de impacto colectivo, consistentes en atención: Inicial; Asesoría jurídica especializada; Asesoría psicológica especializada; Asesoría en derechos sexuales y reproductivos; Asesoría para la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

autonomía económica; Asesoría en la interrupción legal del embarazo; y Orientación en materia de Mujeres, VIH y Salud Sexual y Reproductiva.

- Espacios de escucha, reflexión y aprendizaje consistentes en: Curso de Promotoras de los Derechos Humanos de las Mujeres; Talleres ABC de los Derechos Familiares; Talleres de Liderazgo; recuperación de Espacios Públicos como Zonas Libres de Violencia; Grupos de desarrollo colectivo y salud emocional; Grupos de mujeres por una vida libre de violencia; Grupos de Ahorro y Préstamo para Mujeres; Red de Mujeres Productoras y Artesanas de la Ciudad de México; y Capacitación a mujeres en Oficios No Tradicionales.

Asimismo, **la Dirección General para una Vida Libre de Violencia tiene en 2019**, las siguientes acciones:

- El Programa Social “Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia de la Ciudad de México 2019”.
- El Programa “Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género”.
- Modelo Único de Atención por medio de las 27 Lunas ubicadas en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
- Línea Mujeres, servicio telefónico que brinda de manera oportuna, profesional y eficaz información, orientación, asesoría psicológica y jurídica así como médica y nutricional.
- Módulos de Atención Viaja Segura en las estaciones del Metro.
- Estrategia Jóvenes por la Paz y no violencia.
- La Estrategia de Prevención del Embarazo en Adolescentes.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

- La Estrategia de realizar acciones comunitarias y de atención para la promoción de una cultura de prevención de la no violencia contra las mujeres.

Cabe señalar, que este Instituto tiene la constancia documental de que dicho alcance de respuesta fue notificado a la particular, a la dirección señalada para tales efectos.

Por lo anterior, el sujeto obligado solicitó sobreseer el recurso de revisión de la particular, de conformidad con el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas del sistema INFOMEX, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***

Ahora bien, en primera instancia, es importante señalar que del análisis de la respuesta original, el sujeto obligado hizo del conocimiento de la solicitante información relativa al **requerimiento 2**, como se muestra a conitución:

- La Dirección General para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio, señaló que **referente al ejercicio 2019** y en Atención de Violencia de Género, tiene a su cargo:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

- La estrategia denominada Abogadas de las Mujeres en las Agencias del Ministerio Público.
- El Refugio para Mujeres que viven violencia familiar.
- La Casa de la Emergencia para Mujeres víctimas de violencia familiar.
- La Dirección General para una Vida Libre de Violencia, señaló que de conformidad con las atribuciones de la Secretaría de las Mujeres y con el Programa Operativo Anual **2019**, tiene a su cargo:
 - El Programa Social “Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia de la Ciudad de México 2019”.
 - El Programa “Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género”.
 - La Estrategia de Prevención del Embarazo en Adolescentes.
 - La Estrategia de realizar acciones comunitarias y de atención para la promoción de una cultura de prevención de la no violencia contra las mujeres.

De lo anterior, se desprende que contrario a lo manifestado por la particular, el sujeto obligado sí proporcionó información relativa al año 2019; no obstante, por lo que refiere al año 2018, no se tiene constancia de que haya otorgado información alguna.

Sin embargo, del multicitado alcance a su respuesta, el sujeto obligado hizo del conocimiento de la parte recurrente, la siguiente información:

1. Proporcionó la información de 2018 que no había sido otorgada en la respuesta primigenia.
2. Amplió su respuesta respecto a 2019, al agregar más elementos que no señaló en su primigenia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

Así las cosas, es evidente que en alcance de respuesta el sujeto obligado atendió lo señalado por el particular en su recurso de revisión, **ya que le proporcionó la información que responde a su requerimiento 2.**

Por lo antes expuesto, **podemos advertir que el sujeto obligado emitió un pronunciamiento categórico respecto del requerimiento del que se agravió el particular**, remitiendo la información obrante en su poder y que corroboran su dicho y su actuar, lo cual se traduce en un actuar **CONGRUENTE Y EXHAUSTIVO**, lo anterior en apego a la fracción X, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En efecto, de acuerdo con el artículo citado en su fracción X, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los principios de **congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí**, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo solicitado y la respuesta; **y por lo segundo, que se pronuncie expresamente sobre lo solicitado, lo cual evidentemente sí aconteció.**

Dicho precepto se transcribe para mayor referencia:

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:
[...]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.
[...]

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS. Del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la existencia de dos principios fundamentales o requisitos de fondo que deben observarse en el dictado del laudo: el de congruencia y el de exhaustividad. El primero es explícito, en tanto que el segundo queda imbibido en la disposición legal. Así, el principio de congruencia está referido a que el laudo debe ser congruente no sólo consigo mismo, sino también con la litis, tal como haya quedado establecida en la etapa oportuna; de ahí que se hable, por un lado, de congruencia interna, entendida como aquella característica de que el laudo no contenga resoluciones o afirmaciones que se contradigan entre sí y, por otro, de congruencia externa, que en sí atañe a la concordancia que debe haber con la demanda y contestación formuladas por las partes, esto es, que el laudo no distorsione o altere lo pedido o lo alegado en la defensa sino que sólo se ocupe de las pretensiones de las partes y de éstas, sin introducir cuestión alguna que no se hubiere reclamado, ni de condenar o de absolver a alguien que no fue parte en el juicio laboral. Mientras que el de exhaustividad está relacionado con el examen que debe efectuar la autoridad respecto de todas las cuestiones o puntos litigiosos, sin omitir ninguno de ellos, es decir, dicho principio implica la obligación del juzgador de decidir las controversias que se sometan a su conocimiento tomando en cuenta los argumentos aducidos tanto en la demanda como en aquellos en los que se sustenta la contestación y demás pretensiones hechas valer oportunamente en el juicio, de tal forma que se condene o absuelva al demandado, resolviendo sobre todos y cada uno de los puntos litigiosos que hubieran sido materia del debate.²(...)

En efecto, es claro que el sujeto obligado, a través del alcance a su respuesta original de nuestro estudio, **se pronunció de conformidad a sus atribuciones por la información obrante en su poder relativa a la de interés del particular**, lo cual constituye una atención **EXHAUSTIVA** a la solicitud, lo que genera certeza jurídica en

² Época: Novena Época, Registro: 179074, Tipo Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario, Judicial de la Federación y su Gaceta, Localización: Tomo XXI, Marzo de 2005, Materia(s): Laboral, Tesis: IV.2o.T. J/44, Pág. 959



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

este Instituto, para asegurar que no se transgredió el Derecho de Acceso a la Información Pública de la parte recurrente, mismo que se encuentra consagrado en el artículo 6 de nuestra Carta de derechos fundamentales, toda vez que el sujeto atendió su solicitud, fundando y motivando su actuar, lo cual claramente deja **SIN MATERIA EL AGRAVIO.**

Aunado a que el sujeto obligado remitió las documentales obrantes en su poder y las cuales corroboran su dicho, por lo que dichas manifestaciones se encuentran investidas con el **PRINCIPIO DE BUENA FE**, previsto en los artículos 5 y 32, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Los citados artículos y criterios emitidos por el cuarto circuito del Poder Judicial Federal, se transcriben a continuación con el propósito de brindar claridad y sustento a la anterior determinación:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO ÚNICO

Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y **buena fe**.

TITULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32.-



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

...

Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la

autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. **La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.**

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, décimo párrafo de la Constitución Federal en relación con lo previsto por los artículos 215 y 217 de la Ley de amparo, se transcriben los criterios siguientes:

BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.

Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.³

BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO. La buena fe no se encuentra definida en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ni en otras leyes administrativas, por lo que es menester acudir a la doctrina, como elemento de análisis y apoyo, para determinar si en cada caso la autoridad actuó en forma contraria a la buena fe. Así, la buena fe se ha definido doctrinariamente como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico

³ Registro No. 179660, Localización: Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005, Página: 1723, Tesis: IV.2o.A.120 A, Tesis Aislada, Materia(s): Administrativa.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber.⁴

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y por ende se dejó insubsistente su agravio, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan. Sirve de apoyo al razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO. Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso, **hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior** de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, **el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.**⁵

Es por todo lo anteriormente expuesto que este Órgano Garante adquiere la suficiente convicción de señalar que el sujeto recurrido atendió la solicitud de la particular a través del alcance a su respuesta, **DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA**, aunado a que dicha información fue notificada a éste último en el medio que señaló para tales efectos, por medio electrónico de la cuenta del sujeto obligado, por lo que es claro que en el presente caso, se actualizó la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, anteriormente transcrito.

⁴ Época: Novena Época, Registro: 179658, Tipo Tesis: Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Localización: Tomo XXI, Enero de 2005, Materia(s): Administrativa, Tesis: IV.2o.A.119 A, Pág. 1724.

⁵ Novena Época, No. Registro: 200448, Instancia: Primera Sala **Jurisprudencia**, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Octubre de 1995, Materia(s): Común Tesis: 1a./J. 13/95, Página: 195



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de este fallo, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión al quedar sin materia, de conformidad con en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

EXPEDIENTE: RR.IP.2394/2019

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, siendo ponente la última de los mencionados, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO
GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

NCJ/JAFG